

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, ECUADOR**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, ECUADOR (UEB), representada en este acto por su Rector Encargado, Dr. Angel Naranjo Estrada con domicilio en San Miguel de Bolívar - Ecuador, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. de Educación N° 228 de 2006.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Vº Bº
Raúl Sánchez G.
1/RIP

Declara la UEB.

- I. La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica de Derecho Público con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No 32, publicada en el Registro Oficial No 225 del 4 de julio de 1989, esta regida la Constitución Política del Estado, la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, otras leyes conexas, su Estatuto y Reglamentos.
- II. Que su visión es de una institución educativa dinamizadora de la transformación, en la búsqueda primaria de la calidad de los procesos académicos, gestión, investigación y de vinculación con la colectividad fortaleciendo el liderazgo provincial, regional, nacional e internacional en las diferentes áreas del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura, apoyando sustantivamente a elevar la calidad de vida del ser humano proyectándolo al futuro.
- III. Que señala como su domicilio legal la Ciudadela Universitaria Av, Ernesto Che Guevara s/n y Av Gabriel Secaira, Código Postal 092 de la Ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente

convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en

terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

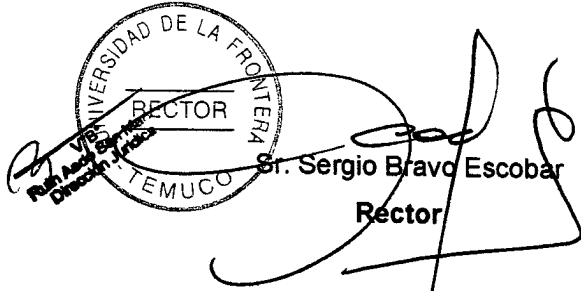
NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, la Dra. Berta Schnettler Directora Relaciones Internacionales.
Por parte de UEB Dr. Joscélito Solano Gaibor, Director del Departamento de Relaciones Internacionales.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA


Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector


Fecha: 14/01/2010

POR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR


Sr. Dr. Angel Naranjo Estrada.

Fecha: 14/01/2010




Sr. Sanchez G.

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
JMFB/RHL/LMZ/ycf

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio de cooperación Internacional
entre Universidad de la Frontera y la
Universidad Estatal de Bolívar - Ecuador**

TEMUCO, 14 JUN. 2010

RESOLUCION EXENTA

2027

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

CONSIDERANDO

DECLARA UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. de Educación N° 228 de 2006.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile

DECLARA UEB

- I. La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica de Derecho Público con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No 32, publicada en el Registro Oficial No 225 del 4 de julio de 1989, está regida la Constitución Política del Estado, la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, otras leyes conexas, su Estatuto y Reglamentos.
- II. Que su visión es de una institución educativa dinamizadora de la transformación, en la búsqueda primaria de la calidad de los procesos académicos, gestión,

RESUELVO

APRUEBASE Convenio de Cooperación Internacional, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, ECUADOR (UEB), representada en este acto por su Rector Encargado, Dr. Ángel Naranjo Estrada con domicilio en San Miguel de Bolívar - Ecuador, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente

convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes. siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, la Dra. Berta Schnettler Directora Relaciones Internacionales. Por parte de UEB Dr. Joscelito Solano Gaibor, Director del Departamento de Relaciones Internacionales.

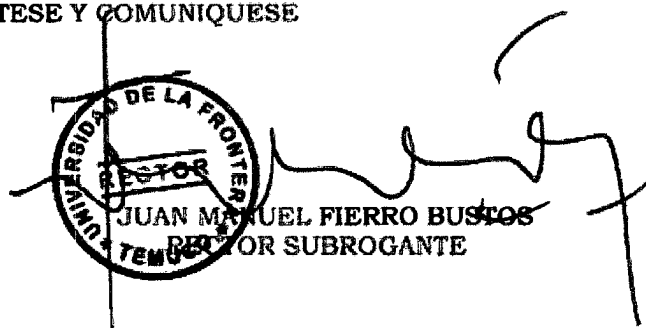
EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado en español, de igual contenido y a un sólo efecto

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
RICARDO HERRERA LARA
SECRETARIO GENERAL

- Vicerrector Investigación y Postgrado
- Direcc. Cooperación Internacional
- División de operaciones financieras



JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
DIRECTOR SUBROGANTE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legales	23 JUN. 2010
Recepción Contraloría	26 JUN. 2010
Fecha de Recepción	24 JUN. 2010
Firma	<i>[Handwritten signature]</i>